ESTUDIOS PREVIOS

"***SUMINISTRO DE RACIONES PARA PREPARAR EN SITIO, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN ALIMENTARIA INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI CAMPESTRE DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD APLICABLES A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.***"

1. INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de Sabanagrande, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el artículo 315 de la Constitución Política, reza "Son atribuciones de los Alcaldes: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo", atribuciones reglamentadas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que define las funciones que por orden Constitucional y legal les han sido asignadas a los Alcaldes.

ESTUDIOS PREVIOS

"***SUMINISTRO DE RACIONES PARA PREPARAR EN SITIO, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN ALIMENTARIA INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI CAMPESTRE DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD APLICABLES A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.*"**

En atención a los fines esenciales del Estado y al deber constitucional de garantizar de manera prevalente los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, en especial el derecho a la alimentación equilibrada, la salud y el desarrollo integral, se hace necesario adelantar un proceso contractual orientado al suministro de víveres y alimentos sin preparar (Ración para Preparar – RPP) destinados a la operación del Centro de Desarrollo Infantil – CDI, en el marco de la atención integral a la primera infancia.

La presente necesidad surge como desarrollo operativo del Convenio Interadministrativo suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el Municipio de Sabanagrande, cuyo objeto se orienta a aunar esfuerzos para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, conforme a los manuales técnicos, guías operativas y lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre".

En dicho marco, corresponde al Municipio, como ejecutor territorial del servicio, garantizar la provisión oportuna, suficiente y de calidad de los alimentos requeridos para la atención diaria de las niñas y niños beneficiarios, a través de un esquema de suministro de alimentos sin preparar, cuya preparación se realiza directamente en el CDI, bajo su propia infraestructura, personal y condiciones sanitarias.

La contratación del suministro de víveres resulta imprescindible e insustituible, en tanto:

- Permite asegurar la continuidad del servicio de alimentación, evitando interrupciones que comprometan la atención integral.
- Garantiza el cumplimiento de la minuta patrón y los requerimientos nutricionales definidos por el ICBF.
- Asegura condiciones de inocuidad, calidad y trazabilidad de los alimentos entregados.
- Materializa el principio de corresponsabilidad entre la Nación y la entidad territorial en la garantía de los derechos de la primera infancia.

Adicionalmente, la contratación se justifica desde una perspectiva de eficiencia administrativa y planeación, en la medida en que se adopta un esquema de bolsa de recursos, que permite atender necesidades variables y no plenamente determinables ex ante, comprometiendo el presupuesto únicamente en función de la ejecución efectiva y verificada de los bienes suministrados, conforme a los certificados de disponibilidad presupuestal que respaldan el proceso.

De igual forma, el proceso contractual incorpora de manera expresa la estrategia de compras locales, priorizando la adquisición de alimentos a pequeños productores, agricultores campesinos, familiares o comunitarios del territorio, lo cual:

- Fortalece la economía local.
- Promueve la soberanía y seguridad alimentaria.
- Garantiza pertinencia territorial y cultural en la alimentación suministrada.
- Da cumplimiento a los lineamientos institucionales del ICBF en materia de desarrollo local y abastecimiento alimentario.

ESTUDIOS PREVIOS

"***SUMINISTRO DE RACIONES PARA PREPARAR EN SITIO, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN ALIMENTARIA INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI CAMPESTRE DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD APLICABLES A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.***"

En consecuencia, la contratación del suministro de víveres y alimentos sin preparar (RPP) se encuentra plenamente justificada desde los puntos de vista jurídico, técnico, social, nutricional y presupuestal, constituyéndose en un instrumento necesario para asegurar la correcta ejecución del convenio interadministrativo, la continuidad del servicio y la garantía efectiva de los derechos de las niñas y niños atendidos en el CDI.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

La ENTIDAD contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual:

3.1. OBJETO A CONTRATAR

"SUMINISTRO DE RACIONES PARA PREPARAR EN SITIO, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN ALIMENTARIA INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI CAMPESTRE DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD APLICABLES A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA."

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50111500	Carne y aves de corral
50402500	Zanahorias
50401900	Remolachas

3.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

Para el desarrollo del objeto contractual, y la adquisición a realizar se tendrá en cuenta las siguientes condiciones, que delimitan el alcance del mismo:

ANEXOS

1. ANEXO FICHAS TÉCNICAS ALIMENTOS
2. ANEXO MINUTA PATRÓN RACIÓN PREPARADA TRES TIEMPOS DE ALIMENTACIÓN
3. GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES
4. GUÍA PARA EL IMPULSO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA POR EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUA3DA EN LAS MODALIDADES Y SERVICIOS DEL ICBF.

5. Canasta del convenio.

Componentes	Concepto de gasto	Descripcion	Participantes x Unidad	Costo atencion participante mes -
Alimentación	Ración Preparada (RP)	Según minuta diseñada para el servicio	200	$ 161.873,0

En cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, de los recursos destinados a la compra de alimentos que sean ejecutados cada mes, el contratista debe invertir al menos el 30%, en adquirir productos de origen agropecuario, directamente a los pequeños productores (PP), productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) y sus organizaciones registradas en las bases de datos de las Secretarías de Agricultura Departamentales o las entidades que hagan sus veces, priorizando los alimentos contenidos en el APENDICE- LISTADO DE ALIMENTOS PRIORIZADOS PARA COMPRA LOCAL, lo anterior sin perjuicio de la calidad e inocuidad de los alimentos y de la prestación del servicio.

CONDICIONES DEL SUMINISTRO

1. CONDICIONES DE CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS ENTREGADOS

a) Los alimentos deberán cumplir estrictamente con las fichas técnicas oficiales del ICBF, incluyendo:
 a. Requisitos fisicoquímicos
 b. Condiciones microbiológicas
 c. Vida útil mínima
 d. Empaque y rotulado
b) Todos los productos deberán contar con registro sanitario INVIMA vigente, cuando aplique, y con concepto sanitario favorable del establecimiento proveedor.
c) No se aceptarán alimentos:
 a. Vencidos o próximos a vencerse
 b. Deteriorados, contaminados o con alteraciones visibles
 c. Reempacados, fraccionados sin autorización o sin rotulado.

2. CONDICIONES DE CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS ENTREGADOS

Los alimentos deberán cumplir estrictamente con las fichas técnicas oficiales del ICBF, incluyendo:
a) Requisitos fisicoquímicos
b) Condiciones microbiológicas

c) Vida útil mínima
d) Empaque y rotulado.

Todos los productos deberán contar con registro sanitario INVIMA vigente, cuando aplique, y con concepto sanitario favorable del establecimiento proveedor.

a) No se aceptarán alimentos:
b) Vencidos o próximos a vencerse
c) Deteriorados, contaminados o con alteraciones visibles
d) Reempacados, fraccionados sin autorización o sin rotulado.

3. CONDICIONES DE ENTREGA EN EL CDI

La entrega se realizará directamente en el CDI, en los días y horarios establecidos por la supervisión del contrato.

La recepción estará a cargo del personal designado por el CDI, quien verificará:

a) Cantidades
b) Calidad
c) Estado del empaque
d) Correspondencia con la minuta patrón

La entrega deberá dejar constancia escrita (acta, remisión o formato de recibido a satisfacción).

4. ENFOQUE DE COMPRAS LOCALES

a) El suministro de alimentos deberá priorizar la compra local, conforme a los lineamientos institucionales del ICBF.
b) Los alimentos entregados deberán ser acordes con la disponibilidad territorial, respetando hábitos alimentarios y pertinencia cultural.
c) Soporte de compra a pequeños productores locales
 - Facturas de compra local.
 - Cuentas de cobro.
 - Contratos o acuerdos comerciales con productores locales.
 - Actas de encuentros agroalimentarios locales (si existen).

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**

ESTUDIOS PREVIOS

"***SUMINISTRO DE RACIONES PARA PREPARAR EN SITIO, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN ALIMENTARIA INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI CAMPESTRE DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD APLICABLES A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.***"

4.2. JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, la cual no supera el 10 por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección que corresponde aplicar es la contratación de mínima cuantía, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, la modalidad de contratación en el presente proceso será la de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial del contrato no excede el diez (10%) del presupuesto oficial de la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la contratación de mínima cuantía se adelanta independientemente del objeto que pretenda satisfacer el ente territorial en concordancia con el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, establece que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto se le aplicará las reglas del procedimiento de mínima cuantía.

Artículo 2° Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020;

> "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
>
> a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
> b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un
> c) día hábil;
> d) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
> e) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
>
> PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

ESTUDIOS PREVIOS

"***SUMINISTRO DE RACIONES PARA PREPARAR EN SITIO, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN ALIMENTARIA INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI CAMPESTRE DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD APLICABLES A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.*"**

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 Mínima Cuantía, (Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones reglamentarias.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:
i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor

precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

4.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar se contempla un **CONTRATO DE SUMINISTRO** de conformidad con de conformidad con el Título V, del Libro Cuarto del Código de Comercio.

4.5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MES o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la jurisdicción territorial del Municipio de Sabanagrande - Atlántico.

4.7. VALOR DEL PRESUPUESTO

El presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE**

ESTUDIOS PREVIOS

"***SUMINISTRO DE RACIONES PARA PREPARAR EN SITIO, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN ALIMENTARIA INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI CAMPESTRE DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD APLICABLES A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.***"

MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000), respaldado con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos o monto agotable, por lo que el valor señalado constituye el límite máximo de ejecución contractual.

La estimación del presupuesto se realizó con fundamento en los costos de atención alimentaria establecidos en el documento denominado "Canasta Primera Infancia 2026" y en los parámetros técnicos y financieros definidos en el Convenio Interadministrativo No. 08008012025 suscrito entre el Municipio de Sabanagrande y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, dentro del cual se estableció un costo de atención de CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($161.873) por participante/mes para la modalidad de ración preparada.

COMPONENTES	CONCEPTO DE GASTO	DESCRIPCION	PARTICIPANTES X UNIDAD	COSTO ATENCION PARTICIPANTE MES -
Alimentación	Ración Preparada (RP)	Según minuta diseñada para el servicio	200	$ 161.873,0

No obstante, por tratarse de un contrato de monto agotable, el pago se efectuará exclusivamente sobre los suministros efectivamente requeridos, entregados y recibidos a satisfacción por la entidad, hasta concurrencia del valor máximo de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000).**

En atención a la naturaleza del contrato, orientado a la atención de requerimientos variables y no plenamente determinables al momento de su celebración, el valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial estimado, sin que ello implique obligación de ejecución total del mismo, el cual se comprometerá únicamente hasta el monto efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción por la entidad contratante.

La ejecución presupuestal del contrato se respaldará en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que amparan el proceso contractual, conforme a la normatividad presupuestal vigente y a las apropiaciones autorizadas para la respectiva vigencia fiscal.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO / ANÁLISIS DEL SECTOR:

4.7.1. JUSTIFICACIÓN Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularan sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en este estudio previo.

Cabe señalar que las condiciones podrán ajustarse, con base en las condiciones que ofrezca el mercado dentro del curso del proceso, de acuerdo con las solicitudes y observaciones que formulen los proponentes. Las condiciones técnicas se establecieron teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre la materia y el análisis del resultado del estudio de mercado.

4.7.2. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO: Para establecer el valor actual de los servicios a adquirir, se hizo un estudio de mercado y proyección estimada por la dependencia solicitante, el cual sustenta el valor estimado del contrato.

4.8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuesta No CDP05270001 de 2026

4.9. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato será la siguiente:

El municipio cancelará el valor del contrato que suscribe, bajo la modalidad de monto o fondo agotable, esto es mediante pagos parciales, en moneda legal colombiana, en conformidad con los suministros durante el periodo facturado, previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad del suministro contratado, y de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones y riesgos profesionales.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 3: Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo anterior, el MUNICIPIO revisará las ofertas económicas presentadas por los oferentes dentro del término establecido para tal fin, y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. De no lograrse la habilitación, se

declarará desierto el proceso.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA.	Cumple /No cumple.
REQUISITOS TÉCNICOS DE HABILITACIÓN - (Propuesta acorde a ficha técnica)- EXPERIENCIA	Cumple / No cumple

REQUISITOS HABILITANTES
REQUISITOS JURÍDICOS - CAPACIDAD JURÍDICA

Persona Jurídica, Consorcios y Uniones Temporales
La persona jurídica que desee participar en Forma Individual, como consorcio o Unión Temporal debe anexar con su oferta la siguiente documentación:

- Fotocopia legible de documento de identidad del representante legal de la Persona Jurídica, en el caso de Consorcio o Uniones Temporales debe presentar este mismo documento de cada uno de los integrantes.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado), dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

De la persona jurídica individual o de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.
Según lo establecido en la ley 80 de 1993, todos los interesados en participar en procesos de contratación con el Estado deben tener un año o más de constitución, lo cual se verificará con el presente documento.

- Carta de Presentación de la Oferta

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el representante de la persona jurídica o representante legal de la figura asociativa, de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.[1]

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

[1] La propuesta que sea presentada a través de apoderado deberá tener poder debidamente autenticado. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

ESTUDIOS PREVIOS

"***SUMINISTRO DE RACIONES PARA PREPARAR EN SITIO, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN ALIMENTARIA INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI CAMPESTRE DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD APLICABLES A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.*"**

- Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Nota: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el caso de uniones temporales o consorcio deben presentar el Certificado de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales de cada uno de sus integrantes.

- Registro Único Tributario RUT.

En el caso de uniones temporales o consorcio deben presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

- Boletín de responsables fiscales

El MUNICIPIO verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente deberá anexar dicha certificación a su propuesta.

- Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El MUNICIPIO verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- Certificado de antecedentes judiciales, inhabilidad por delitos sexuales contra menores y de medidas correctivas del representante legal.
-

El MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso, en todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

El MUNICIPIO verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes

ESTUDIOS PREVIOS

"***SUMINISTRO DE RACIONES PARA PREPARAR EN SITIO, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN ALIMENTARIA INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI CAMPESTRE DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD APLICABLES A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.*"**

aspectos:

- Objeto Social, para determinar si está acorde con el objeto a contratar.
- Si la persona jurídica está autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- Calidad del representante legal que suscribe la oferta.
- Facultades del representante legal para presentar la oferta, obligarse y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.
- Que la existencia legal de la persona jurídica no sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Nota 1.: La entidad deberá consultar la citada información tanto para la oferente persona jurídica, como para su representante legal, en concordancia con lo establecido en el literal d), del numeral 1°, del punto D, del ítem 4 – Requisitos Habilitantes, del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Las personas jurídicas que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al MUNICIPIO a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

Nota 3: Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este acápite.

Nota 4: Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será RECHAZADA.

Nota 5: Los consorcios o uniones temporales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar.

- REDAN- El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
- CERTIFICACIÓN BANCARIA: El oferente deberá allegar certificación bancaria de la cual el proponente sea titular.
- LIBRETA MILITAR: En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el MUNICIPIO consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el

representé legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

REGLAS PARA LOS CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al MUNICIPIO a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

Los consorcios y uniones temporales deberán anexar con su oferta la siguiente documentación:

- Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal.

De conformidad con lo anterior, los consorcios o uniones temporales deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.
- La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en la presente Invitación, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
- En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la Aceptación de la Oferta deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a

terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del MUNICIPIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

- Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
- No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

REQUISITOS TÉCNICOS DE HABILITACIÓN

EXPERIENCIA

El oferente deberá demostrar una experiencia en la ejecución de contratos, celebrados con entidades estatales o empresas privadas, en actividades comerciales, cuyo objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA
El proponente podrá ser persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica y legal, para prestar el servicio; dicha información, debe reposar en el certificado de matrícula mercantil o en el

ESTUDIOS PREVIOS

"***SUMINISTRO DE RACIONES PARA PREPARAR EN SITIO, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN ALIMENTARIA INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI CAMPESTRE DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD APLICABLES A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.***"

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA
certificado de existencia y representación legal, copia de los soportes de experiencia. Los oferentes deberán acreditar su experiencia mínima de dos (02) contratos, con entidades públicas o privadas, cuyos componentes, obligaciones, alcance, sean iguales a los del presente proceso y el objeto, sean iguales y/o similares al presente Estudio Previo y cuyos valores sumados sean iguales al presupuesto oficial establecido para la presente contratación. En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato o factura y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación. El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: a) Nombre de la empresa contratante. b) Dirección c) Teléfono d) Nombre del Contratista e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. f) Número del contrato (si tiene) g) Objeto del contrato h) Valor del contrato i) Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla). Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, ésta deberá relacionar la actividad que se pretende contratar con el presente proceso y es la que se tendrá en cuenta. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En todo caso que el oferente tuviere uno o varios contratos en que se le hubiere impuesto sanción por incumplimiento u otra causal, y ésta se encuentre ejecutoriada dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y dicho(s) contrato(s) se está(n) presentando para efectos de acreditar experiencia, éste (éstos), no será (n) tenido(s) en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del oferente.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el punto D, del ítem 3 del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – Colombia Compra Eficiente, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando a la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

ESTUDIOS PREVIOS

"***SUMINISTRO DE RACIONES PARA PREPARAR EN SITIO, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN ALIMENTARIA INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI CAMPESTRE DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD APLICABLES A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.*"**

Los oferentes deben tener en cuenta que no se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

De igual manera, y con el fin de verificar la experiencia, se tendrán las siguientes reglas:
Cuando en la experiencia aportada en las certificaciones estén relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Forma de evaluar la experiencia de los socios y de quienes conforman los consorcios y las uniones temporales.

• Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Es decir, el MUNICIPIO verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación. En caso de que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado el servicio o con quien se haya celebrado el contrato, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Los proponentes deben tener en cuenta que no se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN de la Propuesta.
Nota 1: El MUNICIPIO podrá verificar o comprobar la información aportada por el proponente en cualquier momento del proceso.

Forma de evaluar la experiencia de los socios y de quienes conforman los consorcios y las uniones temporales.

• Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta

se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Es decir, el Municipio verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación. En caso que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

En caso que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado el servicio o con quien se haya celebrado el contrato, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Los proponentes deben tener en cuenta que no se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN de la Propuesta.

Nota 1: El Municipio podrá verificar o comprobar la información aportada por el proponente en cualquier momento del proceso.

REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente deberá acreditar los requisitos establecidos en las CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE BIEN, los cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

OFERTA ECONÓMICA

El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta económica, que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos, si a ello hubiere lugar. Los proponentes deberán presentar su propuesta económica sin omitir información alguna de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad. (Análisis técnico y económico del valor estimado del contrato) del Estudio Previo e Invitación Pública.

a) La oferta económica debe contemplar gastos de transporte hasta el punto determinado.
b) Así mismo, deberá tener en cuenta gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual.
c) La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el Anexo **FORMATO OFERTA ECONÓMICA** de la Invitación.

El MUNICIPIO está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

8. GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El CONTRATISTA que resulte adjudicatario deberá acreditar a favor del MUNICIPIO las siguientes garantías:

a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables a EL CONTRATISTA. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato y el valor será como mínimo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, otorgada con vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el previsto para su liquidación (4 meses más).
b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
c) PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el diez por cinco (5%) del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por el **Secretaría General y de Gobierno,** dependencia que cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión

del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. Obligaciones del contratista

Generales

1. Cumplir en forma idónea con la ejecución del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Entregar los bienes acorde con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
3. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
9. Ejecutar el contrato de acuerdo con las normas legales para para este tipo de objeto.
10. Cumplir en cuanto a calidad y tiempo la entrega de los bienes con los elementos necesarios para la operación.
11. Iniciar la ejecución del contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
12. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el MUNICIPIO.
13. Presentar al supervisor informes de ejecución, que deben quedar a la consideración del MUNICIPIO.
14. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
15. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
16. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
17. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

Específicas

1. Suministrar oportunamente los víveres y alimentos sin preparar, conforme a la minuta patrón aprobada para el servicio, en las cantidades y calidades requeridas.

2. Entregar los alimentos directamente en el CDI o en el lugar autorizado por la entidad, en los días y horarios establecidos por la supervisión contractual.
3. Garantizar que todos los alimentos cumplan con las fichas técnicas oficiales del ICBF, incluyendo requisitos sanitarios, fisicoquímicos, microbiológicos, de empaque, rotulado y vida útil, cuando aplique.
4. Asegurar que los alimentos cuenten con registro sanitario INVIMA vigente, en aquellos casos en que la normativa lo exija.
5. Entregar los alimentos en su empaque original, íntegro, sellado y debidamente rotulado, permitiendo la identificación del producto, lote y fecha de vencimiento.
6. Garantizar la frescura, integridad e inocuidad de los alimentos perecederos, evitando productos deteriorados, contaminados o con alteraciones visibles.
7. Cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias durante el transporte, asegurando la protección de los alimentos frente a contaminación y el mantenimiento de la cadena de frío cuando aplique.
8. Disponer de personal capacitado en manipulación de alimentos para las actividades de cargue, transporte y entrega de los víveres.
9. Presentar remisión, factura o documento equivalente por cada entrega, detallando productos, cantidades y fechas.
10. Suscribir el formato o acta de entrega y recibido a satisfacción, junto con el responsable designado por el CDI.
11. Reponer sin costo adicional los alimentos rechazados por incumplimiento de calidad, cantidad, estado sanitario o condiciones de entrega.
12. Abstenerse de realizar sustituciones de productos sin autorización previa y expresa de la supervisión contractual.
13. Priorizar la compra de alimentos de origen local, conforme a los lineamientos institucionales del ICBF y la disponibilidad territorial.
14. Acreditar documentalmente las compras locales, mediante facturas, cuentas de cobro, contratos, acuerdos comerciales o certificaciones de origen de los productores locales.
15. Identificar plenamente a los pequeños productores locales o asociaciones proveedoras, indicando municipio de origen y tipo de productor.
16. Presentar reportes periódicos de compras locales, en los formatos que disponga la supervisión, indicando productos, cantidades, valores y procedencia.
17. Declarar el cumplimiento del porcentaje mínimo de compras locales, conforme a la normatividad y lineamientos vigentes del ICBF.
18. Atender oportunamente los requerimientos de la supervisión contractual, relacionados con calidad, trazabilidad, compras locales o ejecución del contrato.
19. Asumir la responsabilidad por la calidad e inocuidad de los alimentos hasta el momento de la entrega, sin que le sea imputable la preparación, manipulación o servido posterior en el CDI.
20. Cumplir integralmente las obligaciones contractuales, normativas y técnicas aplicables al suministro de víveres para ración para preparar, garantizando la correcta ejecución del contrato.

10.2 Obligaciones del Municipio:

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la Invitación.

2. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Asignar un supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento del mismo.
5. Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de los bienes o servicios a adquirir cuando corresponda.
6. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.

El presente documento se perfecciona con la aprobación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II